



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

**Fecha: 10/05/2022**  
**Hora: 10:45**  
**N° 179 /2022 PC VDT**  
**DIRECCIÓN LEGISLATIVA**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**TEMA:** CAPACITACIÓN EN RCP PARA ACCEDER A LA LIBRETA SANITARIA.

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26835, las Ordenanzas Municipales N° 650/1993 y 2686/2009, las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones de los artículos 23° inc. 10° y 96° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

*Que a nivel nacional el Congreso Nacional aprobó la Ley Nacional N° 26835 de "Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas".*

*Que dentro de nuestra Carta Orgánica Municipal se define como un deber de nuestros ciudadanos el cuidado de la salud, que es entendida como un bien social.*

*Que las patologías cardiovasculares son una de las principales causas de muerte en todo el mundo, y afecta a nuestro país.*



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Que la muerte súbita, en nuestro país, produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año representando alrededor de una muerte cada quince minutos; en tanto las causas de muerte súbita son en un 90% a 95% de los casos por un ataque cardiaco. El porcentaje restante, entre un 5% y 10% tiene su origen en una municipalidad de causas también frecuentes, tales como asfixia, intoxicación por gases tóxicos, electrocución, sobredosis de droga, traumatismos, accidentes cerebro-vasculares, atragantamiento, ahogo por inmersión, etcétera.*

*Que la emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre 3 y 5 minutos después de producido el paro cardiorrespiratorio, comienza la muerte cerebral. Por estas razones, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realice entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardiodesfibrilación.*

*Que está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivir de una víctima de paro cardiorrespiratorio y solo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima.*

*Que la magnitud del número de muertes evitables, de las que dan cuenta las cifras mencionadas, podría, disminuir sensiblemente si el conocimiento de*



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) estuviera extendido entre la población.*

*Que actualmente existen las Ordenanzas Municipales N° 3587/2016 que establece, en el ámbito de la ciudad de Río Grande mensualmente, el día 23 como "Día Municipal de la R.C.P. y primeros auxilios, como requisitos para obtener la Licencia de Conducir; y la N° 3892/2018 que extiende el requisito de capacitarse en maniobras de R.C.P. y primeros auxilios a aquellos locales comerciales sujetos a la Ordenanza Municipal N° 1601/02 sobre Reglamento de Habilitaciones Comerciales y a todos los choferes que manejen un transporte de pasajeros (colectivos, taxis, remises, etcétera).*

*Que la iniciativa propuesta tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) al otorgarse la libreta sanitaria, y al obtenerse la habilitación como Personal de Control de Admisión y Permanencia. De esta manera se logrará, en forma progresiva, el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra hospitalario de la República Argentina.*

*Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.*



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°).- MODIFICAR** el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 650/93, de "Libreta Sanitaria", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 3°) Para su otorgamiento es indispensable el examen médico previo que acredite el estado de salud del solicitante y el Certificado de Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (R.C.P.) y Capacitación en Primeros Auxilios, expedidos por organismos oficiales competentes.*

*Los dos últimos requisitos serán de carácter obligatorio solo para quienes tramiten por primera vez la Libreta Sanitaria."*

**Artículo 2°).- INCORPORAR** a la Ordenanza Municipal N° 2686/09, el inciso "F" al artículo 6.10 del Código de Espectáculos Públicos, el cual quedara redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*"f) Certificado de Capacitación de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y Capacitación de Primeros Auxilios, expedidos por organismos oficiales competentes. Estos dos requisitos serán de carácter obligatorio solo para quienes tramiten por primera vez la Libreta Sanitaria."*

**Artículo 3°).- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4°).- DE FORMA.-**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

**MUCHAS GRACIAS.-**